

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**66****FUENTIDUEÑA DE TAJO**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales de Fuentidueña de Tajo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sustituyendo en su artículo 75.4 “3.000 euros” por “15.000 euros”.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentiduenadetajo.sedelectronica.es>).

Dicha aprobación agota la vía administrativa, pudiéndose impugnar en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuentidueña de Tajo, a 13 de abril de 2021.—El alcalde, José Antonio Domínguez Chacón.

(03/13.479/21)

